

CONSTANCIA SECRETARIAL: agosto 31 de 2023. Al despacho el presente expediente digital, informándole que con fecha agosto 29 de 2023, y de manera virtual, el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del término para subsanar la demanda, solicita el retiro de la presente demanda de divorcio, (Archivo 11 expediente digital).

Fecha Auto inadmite	Notificación Estados Electrónicos	Termino Ejecutoria para Subsanar
Agosto 18 de 2023	Agosto 22 de 2023	Agosto 29 de 2023 Hora 5:00pm

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

CARRERA 10 Nor. 12-75 PISO 7 PALACIO DE JUSTICIA DE JUSTICIA TELEFONO No. 8986868 - -
correo electrónico institucional: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Existencia de Unión Marital de Hecho

DTE: RUBEN DARIO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

DDA: DANIS ARGEL VENECIO CAMACHO

Radicado No. 760013110008-2023-00401-00

Auto Interlocutorio No. 1543

Santiago de Cali, 1 de septiembre de 2023

La parte actora solicita el retiro de la presente demanda y revisada la constancia secretarial que da cuenta de la solicitud efectuada en término de la subsanación de la demanda, de conformidad con el artículo 92 del C. G.P, se tendrá por retirada la misma, improcedente, para ordenar el desglose y entrega de los anexos de la demanda, toda vez que se trata de la presentación de la demanda de manera virtual cuyos documentos en mensajes de datos, siempre estarán en cabeza de la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER por retirada la anterior demanda verbal declarativa de EXISTENCIA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, promovida a través de apoderado judicial por el señor RUBEN DARIO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, contra DANIS ARGEL VENECIO CAMACHO

SEGUNDO: ARCHIVAR digitalmente las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE:

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **909bd7dc6e88acdd665dca104d31dc26eef6b43fdcb09f424f7fffd46ec02ea2**

Documento generado en 01/09/2023 10:39:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>